

- ACTA N° 64 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, reunidos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Juan José Arribillaga e Isaac Leff, con la presidencia del primero de ellos, ACORDARON: PRIMERO: Resultado de los exámenes finales del curso de capacitación.- Declarar suficientes a los aspirantes: Acuña María de las Nieves; Cabrera Blanca Ibis; Cabrera de López Elsa Nelli; Carreras de Atencia Lola Esmeralda; Coronel Elsa Mora; Gonzalez Wenceslada; Encina de Miño Delia; Miño Héctor; Molina Elba Beatriz; Prieto de Ghiara Ramona; Valés Lucia Noelmi y Villamayor Mercedes.- Los mismos serán designados en los cargos administrativos y de superintendencia, que determine oportunamente el Superior Tribunal.- SEGUNDO: Régimen de calificación y promoción del personal judicial.- 1º) Conforme a lo dispuesto en los arts. 71 de la ley n° 16 y 13 / a 18 y 58, y concordantes de la ley n° 4, establécense las siguientes clases, grupos y categorías del personal del Poder Judicial: Clase A) - En tareas judiciales: 1er. grupo: Oficial Superior y Oficial de Despacho; 2do. grupo: Auxiliar 1º; 3er. grupo: Auxiliar 3º, 4º y 5º.- Clase B) - En tareas administrativas y de superintendencia: 1er. grupo: Oficial Superior; Oficial Ujier; Oficial de Justicia y Oficial Auxiliar; 2do. grupo: Auxiliar Superior; 3er. grupo: Auxiliar 1º; 4º grupo: Auxiliar 3º, 4º y 5º.- Clase C) - En tareas de los Ministerios Públicos: 1er. grupo: Auxiliar Superior; 2do. grupo: Auxiliar 2º y 3º.- Se consideran categorías las que corresponden a la denominación de cargos en el Escalafón Judicial.- 2º) El Tribunal de ingreso, clasificación y calificación del personal de la clase A) estará constituido por un Ministro del Superior Tribunal; un /

////



Juez y un Secretario del fuero e instancia correspondiente.- El del personal de la clase B), por el Presidente, un Ministro y el Secretario Administrativo y de Superintendencia del Superior Tribunal.- El del personal de la clase C), por un Ministro del Superior Tribunal, el Procurador General y un representante del Ministerio Público Fiscal o Pupilar de 1ra. Instancia.- Los integrantes del Tribunal de ingreso, clasificación y calificación serán designados por el Superior Tribunal de Justicia antes del examen o de la calificación.- 3º) Anualmente, en la primera quincena del mes de julio se procederá a la calificación / del personal del Poder Judicial.- Para ésta se considerará, separadamente: la capacidad; la contracción al trabajo; la puntualidad y la conducta del empleado.- 4º) Se calificará: Deficiente, el clasificado con menos de cuatro puntos; Regular; con cuatro y cinco puntos; Bueno, con seis a ocho puntos; y Muy bueno, con nueve y diez puntos.- La calificación deberá ser fundada, // y en caso de reclamo corresponderá al empleado aportar la prueba que la desvirtúe.- La calificación del personal de la clase A) será hecha, sucesivamente: por el respectivo Secretario; el Juez o el Presidente del Superior Tribunal, según la instancia; y el Tribunal de Calificación.- La de la clase B): por el Secretario Administrativo y de Superintendencia; el Presidente del / Superior Tribunal; y el Tribunal de Calificación.- La de la clase c) de 1ra. Instancia: por el Asesor o el Defensor de Menores o el Procurador Fiscal, que corresponda; el Procurador General; y el Tribunal de Calificación.- Y los de la 2da. Instancia: por el Procurador General; el Presidente del Superior Tribunal y el Tribunal de Calificación.- 5º) El empleado cuya calificación promedio sea de seis o más puntos, tendrá derecho a ser ascendido a la categoría inmediata superior del respectivo grupo y clase, si existiere vacante y no hubiere quien aspirara a ésta, con título universitario propio para el cargo. Si hubiere más de un emplea-

////

///do en la misma condición, será preferido el mejor calificado y a igual calificación el de mayor antigüedad en el cargo o en la administración.- 6º) Ningún empleado podrá cambiar de grupo o de clase ni ascender en un período de calificación en más de una categoría del escalafón general de cargos, sin rendir examen de capacidad para el desempeño del cargo al cual pretenda ser ascendido o transferido.- 7º) Cuando estuviera vacante el cargo en cuya categoría inmediata inferior no hubiere quien / esté en condiciones de ocuparla, ella se llenará por concurso entre los empleados y los que pretendan ingresar al Poder Judicial en el cargo vacante.- TERCERO: Calificación del personal del Poder Judicial en funciones.- Fíjase el día ocho del corriente mes para la calificación del personal del Poder Judicial.- La calificación se hará en relación a las tareas realizadas por cada empleado, desde su designación.- Para el personal adscripto a los Ministerios Públicos de la Justicia Federal, se recabará informes sobre las circunstancias a considerar para la calificación, al representante del Ministerio / Público correspondiente, o su inferior jerárquico.- CUARTO: Designación de los integrantes del Tribunal de ingreso, clasificación y calificación.- Designar para integrar el Tribunal de ingreso, clasificación y calificación del personal de la Clase A) al Ministro Dr. Isaac Leff; al Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, Dr. Emanuel Zucker; al Juez en lo Criminal y Correccional, Dr. Alberto Reinhold; al Secretario en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, Dr. Jorge G. Padilla Tanco y al Secretario en lo Criminal y Correccional Escribano Rodolfo Emilio Rhiner.- Para el personal de la clase B) al Ministro Dr. Isaac Leff y a la Dra. Belkys Edith Diez de Cardona, por haber subrogado mayor tiempo en la Secretaría del Superior Tribunal.- Para el personal de la clase C) al Ministro Dr. Isaac Leff; y al Juez en lo / Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, Dr. Luis José //

////

///Vivas, por vacancia de los titulares de los Ministerios Públicos de 1ra. Instancia.- QUINTO: Examen para aspirantes a cargos vacantes de Oficial de Justicia; Auxiliar Superior de la // clase C) y Auxiliar 1º de la clase A).- Fijar el día 13 del // corriente mes, de 16 a 20 horas, para recibir examen a los aspirantes a tales cargos.- A este efecto los aspirantes deberán solicitar antes del día 12 se les reciba el correspondiente / examen, especificando en cada caso la clase, el fuero y el cargo o cargos a que aspiran.- Para el cargo de Oficial de Justicia sólo serán examinados los varones mayores de edad.- El programa de examen de los respectivos cargos será exhibido en Mesa de Entradas del Superior Tribunal.- SEXTO: Postergación de la calificación del Personal de la Justicia de Paz.- Disponer que la calificación de dicho personal se realice después de / asumida la jurisdicción y resuelta la estructuración de la Justicia de Paz, proyectada por el Superior Tribunal, y en consideración de la Hon. Legislatura.- Todo lo cual dispusieron y / mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

7  